FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA – CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se justifica en el Plan Estratégico Provincial- PEP 2019-2040 de La Provincia ABT, Plan de Acción y Plan de Compras 2025, de la misma entidad.

La Provincia ABT es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio autónomo e independiente de los municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por los estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios.

Mediante convenio **SG 100-12.05-060 DE 2025,** para el proyecto de **"EL MEJORAMIENTO DEL COMANDO DE POLICÍA DE SAN LUIS – ANTIOQUIA".**

La ejecución del proyecto en mención, contempla la obra en relación con las siguientes actividades del anexo técnico:

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario y oportuno contratar una persona natural o jurídica que pueda fungir como administrador delegado de los recursos para la ejecución de las actividades previstas a efectos de lograr el cumplimiento del contrato en términos oportunos y de calidad.

En virtud de lo previsto en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011, en el artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto a contratar:

ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN "EL MEJORAMIENTO DEL COMANDO DE POLICÍA DE SAN LUIS – ANTIOQUIA".

2.2. Alcance:

El Administrador delegado deberá atender las consideraciones contenidas tanto en la delegación de ejecutor ante el Municipio de San Luis, como las establecidas en el Proyecto y los demás documentos que tengan relación directa al proyecto en mención.

2.3. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de administración delegada de recursos.

2.4. Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC:
http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	8010	Servicios De Asesoría De Gestión	801016	Gerencia de Proyectos	80101604	Planificación o Administración de Proyectos

2.5. Origen de los recursos:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
00081	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN "EL MEJORAMIENTO DEL COMANDO DE POLICÍA DE SAN LUIS – ANTIOQUIA"	$ 4.000.000
			TOTAL	$ 4.000.000

2.6. Obligaciones del Contratista:

2.6.1. Obligaciones Generales

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad, con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, y las obligaciones detalladas así:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.

- Presentar junto con la factura, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
- Garantizar la calidad de los servicios contratados.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- Informar al contratante de cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
- Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato
- Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.

- Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

2.6.2. Obligaciones específicas

- Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Proyecto
- Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades, con el objeto de conseguir la correcta ejecución de los recursos conforme con las especificaciones y demás exigencias referenciadas, en el Proyecto, aclarando que el contratista se encargará de la ejecución del objeto contrato por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.
- Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto
- Verificar que el o los Contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto cuenten con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
- Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
- Presentar informes parciales de avances de ejecución de las actividades que se derivan del contrato interadministrativo de la referencia, a la supervisión designada por parte de La Provincia.
- Realizar un informe mensual y entregarlo al supervisor delegado por La Provincia, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para el contrato interadministrativo referido y contenga como mínimo
 - El avance físico y financiero del proyecto.
 - Contratos realizados en virtud de la administración delegada.
 - Registro fotográfico semanal con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
 - Actividades más representativas
 - Notas, sugerencias.

- Oficios enviados al contratista (si se han enviado)
- Planilla de pagos a la seguridad social
- Acta de pago al contratista.

2.7. Obligaciones del Contratante – LA PROVINCIA:

- Realizar el pago a el contratista por los servicios recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
- Suscribir todos los documentos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
- Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
- Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.

2.8. Plazo

El contratista deberá cumplir con el objeto de la presente contratación en un plazo contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.9. Lugar de ejecución

La prestación de servicios se realizará en los Municipios de Marinilla (domicilio de Provincia) y San Luis (domicilio de ejecución de los contratos referenciados en el presente documento).

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor Administración: Cuatro Millones de Pesos M/L ($4.000.000), incluido impuestos y deducciones a lugar.

3.1. Forma de pago

LA PROVINCIA ABT pagará al contratista seleccionado para realizar las actividades de administración delegada de recursos, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, mediante actas parciales de avance de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato.

El último 10% quedará sujeto a la firma del acta de liquidación de su contrato, previa liquidación de los contratos de obra e interventoría.

Por su parte, La Provincia, autoriza a que la forma de pago del ejecutor de la obra contemple un pago anticipado del treinta por ciento (30%) del valor de los recursos para ejecución de Obra; Los demás pagos se realizarán mediante actas parciales de avance de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada,

LA PROVINCIA ABT girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a las actas de avance.

Y quedará un último pago al ejecutor de la obra por un 10%, supeditado a que se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra, con las consideraciones que se indiquen para el efecto en el respectivo contrato.

Por su parte, el pago que se haga al contratista que ejerza la interventoría de la obra, se hará igualmente mediante actas parciales de avance de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato. El último 10% quedará sujeto a la firma del acta de liquidación de su contrato, previa liquidación del contrato de obra.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En desarrollo de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estarán conformados por los siguientes elementos:

5. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para LA PROVINCIA, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como nivel de educación, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente y tarjeta profesional para los casos que aplique.

ANALISIS DEL SECTOR COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de LA PROVINCIA a EL CONTRATISTA, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de programas o proyectos y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

ANALISIS DEL SECTOR FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se determinará la no exigencia de acreditación de capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que el servicio a prestar por el administrador delegado se pagará de manera proporcional previo recibo a satisfacción.

ANALISIS DEL SECTOR ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

ANALISIS DEL SECTOR TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas establecidas en el presente estudio previo en relación con la capacidad jurídica, experiencia, entre otros.

5.1. ANÁLISIS DE OFERTA:

La clave a la hora de hacer un análisis de la propuesta debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas para las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideren como prueba la capacidad, la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

5.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

la provincia del agua bosques y turismo requiere la contratación de una administración delegada de recursos para la ejecución de obra del MEJORAMIENTO DEL COMANDO DE POLICÍA DE SAN LUIS – ANTIOQUIA" teniendo en cuenta lo establecido en la guía para la elaboración de estudios previos del sector del Colombia compra eficiente numeral c. análisis de la demanda, en su numeral histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores de bienes y servicios, se realizó la verificación de entidades que hacen adquisiciones por modalidad de contratación, que permitan determinar el presupuesto estimado, de acuerdo con el objeto contractual para adelantar el presente proceso.

5.3. ANTECEDENTES DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD:

En periodos anteriores la Provincia ABT si, ha contratado los servicios este tipo de servicios.

Descripción del elemento	No contrato	Contratista	valor del contrato	forma de pago	Plazo ejecución
Realizar la administración delegada de recursos para la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del Municipio de Alejandría, Antioquia.	MC-007-2019	Álamo Arquitectos Consultores S.A.S.	$12.820.000	Por actas proporcionales a los giros que efectué el municipio de Alejandría	Cinco meses.
Realizar la administración delegada para el mejoramiento de las vías urbanas de la Calle 9 en el sector conocido como El Agua Mala, la Carrera 10 en el sector El Estaco y la Carrera 13 sector El Cementerio del Municipio de Sopetrán, Antioquía.	MC-013-2019	Álamo Arquitectos Consultores S.A.S.	$18.750.000	Por actas proporcionales a los giros que efectué el municipio de Sopetrán	Cinco meses.

5.4. CONTRATOS SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES:

Se consultó en la página de internet www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la entidad pretende contratar, relacionados con la realización de servicios logísticos. Es importante resaltar que, para la consulta, se tuvo en cuenta que los contratos hubiesen sido suscritos en el departamento de Antioquia, se logró obtener el siguiente resultado:

Descripción del elemento	No contrato	Contratante	Contratista	valor del contrato	forma de pago	Plazo ejecución
ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, Y LEGAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LA VEREDA EL GÓLGOTA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, BPIN 2023056670026	MC-020-2022	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RÍO NEGRO NARE MASER	CONSTRUCCIONES TAU S.A.S.	$ 800.000	mediante un pago anticipado del (50%) del valor de los recursos a administrar y el resto mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades objeto del contrato	Dos (02) Meses.
ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LA VEREDA EL GÓLGOTA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.	MC-019-2023	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RÍO NEGRO NARE MASER	INGENIERIA J&M S.A. S	$ 5.700.000	mediante un pago anticipado del (50%) del valor de los recursos a administrar y el resto mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades objeto del contrato	Dos (02) meses
ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE 47 KILÓMETROS DE VIA 97 TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - AUTIOQUIA."	MC-017-2023	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RÍO NEGRO NARE MASER	MAURICIO AMADOR ROJAS	$ 8.550.000	hasta completar el 90%, el 10% final se pagará una vez se reciban las obras a entera satisfacción y se liquide el convenio	Tres (03) Meses

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantidad de la entidad contratante.

En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para LA PROVINCIA para el presente año asciende a ($324.800.000) pesos conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siendo el valor de la Mínima Cuantía ($32.480.000), el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía.

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»

Pese a la falta de regulación explicita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:
ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de Obra.
Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En este orden de ideas, se entiende que la administración delegada para la ejecución de una obra pública es una modalidad de ejecución del contrato de obra pública, con la característica que el contratista actúa por cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, sus honorarios obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias de la obra.

Igualmente, frente a la administración delegada, el Consejo de Estado en la sentencia del 16 de septiembre de 2010, indicó *"De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre estos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177)".*

Según esto la administración delegada se debe considerar como una forma de mandato.

En ese orden de ideas es claro asegurar que, la administración delegada es una modalidad de contratación legal y vigente en el ordenamiento jurídico Colombiano, por lo tanto, en la ejecución del presente proyecto es viable la contratación de un contratista por medio de la administración Delegada, dejando claro que la función de este no será ejecutar.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos económicos y financieros, por tratarse de una selección por mínima cuantía, se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico.

Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la Ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Experiencia general del proponente: El Proponente deberá acreditar la experiencia, mediante máximo dos (02) contratos que sumados sea igual o superior al valor oficial del contrato, y que tengan relación en obras civiles

Experiencia especifica del proponente: Que mínimo uno (1) de los contratos sea de adecuación y mínimo el presupuesto.

Equipo técnico: El Proponente deberá contar con un profesional que acredite formación académica a nivel universitario en Ingeniería Civil, con una experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Adicionalmente, deberá acreditar:

- Deberá adjuntar certificación de mínimo cinco (5) contratos como residente de obra.

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el anexo **Experiencia del proponente**, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en este y aportar los documentos que demuestren el cumplimiento del requisito aportando, contratos o certificaciones expedidas por el

respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato, alcance o actividades ejecutadas.
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

1.1. REQUISITOS QUE ASIGNAN PUNTAJE.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe
informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial para la ejecución del contrato es de:

Valor Administración: Cuatro Millones de Pesos M/L ($4.000.000), incluido impuestos y deducciones a lugar.

Este valor fue el determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o obras públicas, el proyecto de inversión identificado con los contratos y convenios interadministrativos acá indicados.

3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGOS PREVISIBLES.

- Dilación injustificada en la aprobación y suscripción de documentos requeridos para el inicio del Contrato.
- Atrasos en la ejecución de las labores del encargado.
- Incumplimiento del encargado en el plazo establecido para la ejecución del contrato.
- No idoneidad del contratista
- Falta de recursos y apoyo logístico para la supervisión del proyecto.

RIESGOS IMPREVISIBLES
Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia tales como desastres naturales, actos terroristas guerra o eventos que alteren el orden público.

RIESGO PROBABILIDAD ASIGNACION

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado
Baja
100% Contratista

El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.
Baja
100% Contratista

Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal
Media
100% Contratista

Mala Calidad del servicio
Media
100% Contratista

De conformidad con Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2105, "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

4. **EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.**

Las entidades estatales no están obligadas a exigir garantías en los procesos de Contratación de mínima cuantía. Sin embargo, en atención al análisis de riesgos se solicitarán las siguientes garantías:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

El beneficiario de esta garantía deberá ser LA PROVINCIA DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO.

A su vez el administrador delegado exigirá que el ejecutor de las obras que constituya, como mínimo, las siguientes garantías

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO	CIEN POR CIENTO (100%) DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS O HASTA QUE SE LOGRE LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO

Los beneficiarios de esta garantía deberán ser LA PROVINCIA ABT y el Municipio de San Luis.

5. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

6. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por el Director Ejecutivo de la Entidad.

SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo
Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del Departamento de Antioquia